



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000017-2023-GR.LAMB/GRDP [4363288 - 8]

VISTO: El expediente N° 4363288-6 de la administrada María Anita Panta de Isique (Administrada)

CONSIDERANDO: Teniendo como evidencia la Cédula de Notificación de Cargos N° 046-2022-GR.LAMB/GRDP – DEPCP (Registro de Sisgedo N° 4363288-1) de fecha 06 de febrero del 2023, lo cual se le otorgo 05 días hábiles de acuerdo a la norma administrativa de la Ley General de Procesos Administrativos N° 27444 , para que la administrada pueda presentar una solicitud administrativa. A folios 25 visualizamos un boucher de pago depositado a la cuenta de la REG. LAMBAYEQUE Q -S.C.TRAL.RET. 10% MYPES de fecha 20 de febrero del 2020 por un monto de S/1,788.98 soles, a folios 26 la administrada presenta un descargo administrativo y en ello adjunta el boucher de cancelación., En el presente descargo de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2017 Se responsabiliza de la infracción cometida y solicita acogerse al beneficio de pago de multa.

A folios 33 del citado expediente, en el Informe N°000020-2023-GR. LAMB /GRDP-DECP (4363288-4) el Director de Extracción de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo hace suyo su informe legal y detalla que la administrada fue notificada con la Notificación de Cargos N° 046-2022 sisgedo N° 4363288-1. Lo cual determino que la administrada el detalle de su sanción con multa es por la infracción según R.M N° 591-2017-PRODUCE y R.M. N° 009-2020. Asimismo cabe señalar que el órgano Instructor señala que la administrada ha transgredido la normativa pesquera en su numeral 11) del artículo 134 del Decreto Supremo N° 012-20001-PE modificada por D.S 017-2017-PRODUCE , lo cual solicita que se continúe con su procedimiento administrativo sancionador y se emita en su oportunidad el acto resolutorio que aplique la sanción contenida en el código 11) del anexo del D.S N° 017-2017-Produce, aceptándole el beneficio de descuento del 50% por asumir la responsabilidad de infracción , correspondiendo el pago de S/ 1,651.37 y un saldo a favor de la infractora de S/ 137.61 y cumplido en decomiso de 1,010.94 Kg del recurso de Cachema. A folios 31 – encontramos el Dictamen N° 029-2023 GR. LAMB/GRDP –PAS-ROSNE de fecha 21.04. 2023. Que el Ministerio de la Producción, como ente rector de la normatividad pesquera ejerce función coordinadora y fiscalizadora del cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Gerencias Regionales de Desarrollo Productivo a través de las Direcciones de Extracción Procesamiento y Control Pesquero, es decir se establecen competencias para el control de la extracción, Desembarque , Transporte y otras actividades de los recursos hidrobiológicos dentro del marco legal, para este caso la comercialización del recurso " Cachema en tallas menores a la establecida previsto y sancionado en el Artículo 77 del D.L N° 25977 , en adelante la Ley ,establece que “ Constituye infracción toda acción u omisión que contravenga o incumpla alguna de las normas contenidas en la presente ley , su reglamento o demás disposiciones sobre la materia. Está norma en el numeral 2) en su art. 76 establece las prohibiciones: Numeral 2) Extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos no autorizados, o hacerlo en zonas diferentes a las señales en la concesión autorización, permiso, licencia o áreas reservadas o prohibidas.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000017-2023-GR.LAMB/GRDP [4363288 - 8]

La infracción se encuentra tipificada en el numeral 11 del Art. 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por D.S N° 012-2017-PRODUCE, modificado por el D.S N° 017-2017-PRODUCE modificada por el D.S N° 006-2018 – Produce, que señala “ Extraer o descargar recursos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los permitidos, superando la tolerancia sancionada con MULTA Y DECOMISO del porcentaje en exceso de tolerancia establecida en la normatividad sobre la materia”. Constituye infracción sancionada con MULTA Y DECOMISO del porcentaje en infracción en exceso de tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.

Se consigna en el acta de fiscalización N° 14– AFI N° 0002026 de fecha 09 de junio del 2022, se INTERVINO la embarcación pesquera SEÑOR DE CAUTIVO DE AYABACA, con matrícula PL -23007-CM, descargando cantidad de 2,100 Kg del recurso hidrobiológico “Cachema” y que al analizar el muestreo biométrico del recurso hidrobiológico arrojó el 68.14 % de tallas juveniles, excediendo la tolerancia de 20% establecida en norma R.M 209-2021-PE.

Y que conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-2017-Produce en el artículo 41.1 regula que el administrado puede acogerse al Beneficio del Pago con descuento siempre que reconozca su responsabilidad de forma expresa y por escrito, para lo cual debe de adjuntar además el comprobante del depósito realizado en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción, Gobierno Regionales o Gerencias Regionales, según corresponda. En el artículo 41.2 del mismo decreto supremo regula que “ En el supuesto señalado en el párrafo anterior, la sanción aplicable se reduce a la mitad”. En virtud de lo expuesto líneas arriba el pedido de acceder al descuento de 50% es PROCEDENTE.

El abogado de la Etapa Sancionadora de Multas de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, acorde con los documentos visualizados en el expediente y de acuerdo a la Ley N°27444 de la Ley de Procedimientos Administrativos, al decreto 017-2017, recomienda que se expida el acto resolutorio de multas.

Concluye el Abogado de la etapa sancionadora, y amparándose al Decreto Supremo N° 017-2017- Produce que a la letra dice " Que los actos administrados se inician con la última notificación al administrado. Por lo tanto, el responsable de la Etapa Sancionadora, informa a su despacho gerencial, que procederá a "EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DE ACOGIMIENTO DE PAGO DE MULTA DEL 50%

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SANCIONAR como autora de la infracción del día 09 de junio del 2022 , imputada y tipificada en el numeral 11) del artículo 134 del Decreto Supremo N° 012-2011-PE, **ACEPTANDOSE** el beneficio de descuento del 50% por asumir su responsabilidad de la infracción, correspondiendo el pago de S/ 1,651.37, quedando un saldo a favor de la infractora S/ 137.61 soles y cumplido el decomiso de 1,010.94 Kg del recurso de cachema.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GERENCIA REGIONAL - GRDP

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000017-2023-GR.LAMB/GRDP [4363288 - 8]

ARTICULO 2° .- DISPONER, que la Coordinación de Administración de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo – Gobierno Regional Lambayeque, realice las coordinaciones administrativas para la devolución del saldo a favor de la administrada.

ARTICULO 3°- PUBLICAR en el portal de la gerencia, **NOTIFICAR** al administrado en su domicilio real.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y NOTIQUESE

Firmado digitalmente
VIOLETA ESTHER FLORES IZQUIERDO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Fecha y hora de proceso: 13/07/2023 - 13:07:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>